

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 217-CDLO

Los Olivos, 27 de septiembre de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 610-2005-MDLO/SG-AF/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, el Informe N° 842-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5610-2005 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1081-2005-MDLO/SGII de la Secretaría General e Imagen Institucional, el Dictamen Conjunto N° 013-2005-CDLO/CEP-CAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/PC, publicada el 17 de agosto del 2005, resuelve la demanda de inconstitucionalidad presentada por la Defensoría del Pueblo contra las ordenanzas que regularon el régimen de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el período 1997 a 2004;

Que, el fallo del Tribunal Constitucional declara que las reglas de observancia obligatoria así como el fallo respecto a la no retroactividad en los efectos de la sentencia vinculan a todas las Municipalidades del país, expresando textualmente, entre otros que: "(...) están habilitadas las cobrazas por los periodos impagos no prescritos: 1) Con base a ordenanzas por periodos anteriores, reajustadas según el índice de precios del consumidor o en su defecto, de no existir norma anterior válida; 2) con base a nuevas ordenanzas, las que deberán emitirse de acuerdo al plazo dispuesto en el punto XIII de la presente sentencia. (...)";

Que, del mismo modo, declara que la referida sentencia al igual que la STC N° 0041-2004-A1/TC, tiene fuerza de ley, tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas;

Que, atendiendo a lo precitado se hace necesario que la Municipalidad Distrital de Los Olivos adecue el régimen de los arbitrios municipales a lo establecido en la citada sentencia, debiendo proceder a evaluar las ordenanzas en materia tributaria emitidas cuyo resultado permitirá la aplicación de una ordenanza tributaria que habilite las cobranzas por arbitrios municipales por los periodos impagos no prescritos;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

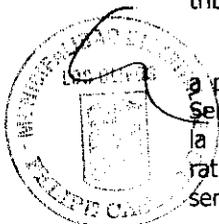
ORDENANZA N° 217-CDLO

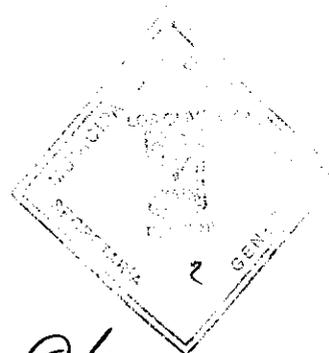
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA REVISAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A LOS ALCANCES DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL EXP. N° 00053-2004-PI/TC EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER disposiciones administrativas para revisar las normas administrativas a los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/PC 2004-PI/TC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la evaluación de las ordenanzas en materia tributaria emitidas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cuyo resultado permitirá la aplicación de una Ordenanza tributaria que habilite las cobranzas por arbitrios municipales por los periodos impagos no prescritos.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los pagos que sean efectuados por los contribuyentes a partir del 18 de agosto de 2005, respecto a las tasas de arbitrios de: Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los periodos no prescritos, serán considerados como pago a cuenta de la determinación que regule la Municipalidad a cancelarse con los importes insolutos a la fecha; ello como consecuencia de la emisión y ratificación de la Ordenanza de Recalculo aprobada por periodos no prescritos, conforme a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional referida,





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° **217-CDLO**

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA**, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA** y a la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la **GERENCIA MUNICIPAL** la supervisión y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Handwritten Signature]
Dña. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 20250
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

[Handwritten Signature]
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE